



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, primero (01) de marzo de dos mil veintidós

Radicado	2022-00029
Demandante	Luis Eduardo Usuga López
Demandados	Luis Eduardo Cano Restrepo Y Personas Indeterminadas
Proceso	Declaración de Pertenencia
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	048

Por llenar los requisitos exigidos en el artículo 82 y s.s., y el art. 375 del Código General del Proceso, aunados a los preceptos inmersos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda en proceso **DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA** incoada por **LUIS EDUARDO USUGA LÓPEZ**, en contra de **LUIS EDUARDO CANO RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, además de las personas y/o terceros que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

SEGUNDO: Notifíqueseles conforme lo preceptuado en Decreto 806 de 2020, en concordancia de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 375, del C. G del P., se **dispone** el emplazamiento a los Herederos del señor **LUIS EDUARDO CANO RESTREPO**, y de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el bien a usucapir, conforme a lo reglado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por considerarlo pertinente se ordena la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-42379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba – Antioquia. Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

QUINTO: Se **ORDENA** oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de cada una de sus funciones, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje la fortuna, vereda San José De León, Del Municipio De Mutatá Antioquia, predio identificado y alinderado de la siguiente manera, ALTO BONITO O LA ESCUADRA, ubicado en el paraje de la fortuna, vereda San José

De León, del municipio de Mutatá, el cual configura a nombre de Luis Eduardo Cano Restrepo, identificado con matrícula inmobiliaria 007-42379 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba – Antioquia, con cedula catastral número 2040000130000200000000, con un área de CUARENTA Y CINCO HECTAREAS CON NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (45Has+9375 M2) delimitado dentro de los siguientes linderos: OESTE: Con Ana Jesús Tuberquia, en 900 metros, del delta 1 al 18. NORTE: Con Enrique Antonio Borja, en 783 metros, del delta 18 al 29, caño la equis en medio al parte. ESTE: Con José Beltrán, en 587 metros, del delta 29 al 42. SURESTE: Con Israel Usuga, en 120 metros, del delta 42 al 45. SUR: Con Luis Emilio Viana, en 429 metros, del delta 45 al 54 y con Cleofilo Serna, en 327 metros, del delta 54 al 1.

SEXTO: Así mismo, la parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible al predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La cual deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. De tratarse de un inmueble sometido a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al Doctor JULIO ENRIQUE FLOREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.939.297, T.P., 236.305., del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

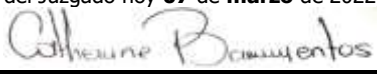


JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **014** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **07** de **marzo** de 2022, a las 8 A.M.



La Secretaria